



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunasviejo@ciudad.com.ar

SAUCE VIEJO, 8 de enero de 2002

ORDENANZA N° 1897

VISTO:

Lo normado en Resolución N° 4632 del 22/01/01 y Ordenanza N° 1806 del 10/05/99; y,

CONSIDERANDO:

Que en reunión del 21/12/01 – Acta N° 898 punto “2” – Los miembros de Comisión Comunal constituida por Acta N° 897 del 11/12/01, con excepción del Presidente, resolvieron mantener los importes establecidos en la mencionada resolución para gastos de funcionamiento y movilidad.

Que teniendo en cuenta la vigencia del Presupuesto Comunal año 2002 los gastos previstos por la presente deberán registrarse en III – Erogaciones – Rentas Generales – 1 – Erogaciones Corrientes – 1 – 2- Bienes y Servicios No Personales – Pda. 38 Movilidad y Viáticos.

Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

- Artículo 1º: Déjense sin efecto las disposiciones establecidas en Resolución N° 4632 del 22 de Enero de 2001 y Ordenanza N° 1806 del 10 de Mayo de 1999.
- Artículo 2º: Establécese a partir del 12 de Diciembre de 2001 abonar en forma mensual el monto de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00), a mes vencido, y en concepto de gastos de funcionamiento que percibirán los miembros de Comisión Comunal a saber: Susana Sofia BOROVINA (Vice-Presidente), Oscar Ramón ZALAZAR (Secretario), Rubén Angel BENGOCHEA (Tesorero) y Nestor Rubén ESCALAS (Vocal).
- Artículo 3º: Se ordena al Departamento Contable a efectuar el pago establecido en el artículo precedente, mediante la emisión de un cheque para cada uno de ellos, a su nombre, con talón, y sin cruzar por el importe antes indicado, sin exigirles la presentación de facturas ni recibos, como tampoco los números de inscripción en C.U.I.T., I.V.A. y su condición, Ingresos Brutos y Jubilación, sin realizar retención alguna y sin tener en cuenta las disposiciones contenidas en Resolución N° 2811 y sus modificatorias, quedando como único comprobante la Orden de Pago debidamente firmada por cada petitionante beneficiario.
- Artículo 4º: Los miembros de Comisión Comunal citados en el artículo 1º de la presente y beneficiarios de ésta, eximen expresamente al Sr. Presidente Comunal de la decisión y al cances de ésta disposición y de la excepción de la misma a lo normado en la Ley Provincial N° 11.358/95.
- Artículo 5º: Este gasto será registrado en el Presupuesto Comunal -III- Erogaciones- Rentas Generales- 1- Erogaciones Corrientes- 1- 2- Bienes y Servicios No Personales- Partida 38- Movilidad y Viáticos.
- Artículo 6º: Regístrese. comuníquese y archívese.